

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Huara, Región de Arica y Parinacota.

**RESOLUCION EXENTA N° 204 /**

SANTIAGO, 19 MAR 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016 y Resolución Exenta CNTV N°142, de 31 de marzo de 2017, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Huara, Región de Arica y Parinacota, a la concesionaria **FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°2.134, de fecha 22 de agosto de 2017.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 04 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018.

f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que la concesionaria **FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA**, RUT N°75.744.300-7, por presentación según ingreso CNTV N°2.134, de fecha 22 de agosto de 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda **VHF**, Canal 2, para la localidad de Huara, Región de Arica y Parinacota, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016 y Resolución Exenta CNTV N°142, de 31 de marzo de 2017, en el sentido de ampliar en ciento sesenta (160) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 04 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda VHF, Canal 2, de que es titular Fraternidad Ecológica Universitaria, en la localidad de Huará, Región de Arica y Parinacota, según Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016 y Resolución Exenta CNTV N°142, de 31 de marzo de 2017 en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en ciento sesenta (160) días, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de enero de 2018, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Estrella" de Iquique, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 12 de marzo de 2018, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, en la banda **VHF**, Canal 2, para la localidad de Huará, Región de Arica y Parinacota, de que es titular Fraternidad Ecológica Universitaria, según Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016 y Resolución Exenta CNTV N°142, de 31 de marzo de 2017, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en ciento sesenta (160) días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

#### RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 12 de marzo de 2018, que dispone **modificar definitivamente** la concesión a **FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA, RUT N°75.744.300-7**, para la localidad de Huará, Región de Arica y Parinacota, de que es titular según Resolución CNTV N°04, de 14 de marzo de 2013, modifica por Resolución Exenta CNTV N°100, de 18 de marzo de 2016 y Resolución Exenta CNTV N°142, de 31 de marzo de 2017, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en ciento sesenta (160) días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento sesenta (160) días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones**. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
OSCAR REYES PEÑA  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



RTED/lop.